



Factura: 001-101-000017103



20180901071000044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901071000044

NOTARIO OTORGANTE:	LORENA LIZANO BAJANA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2018, (21:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVO
ACTO O CONTRATO:	POSESIÓN EFECTIVA 20170901071P01808

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BIRA BIENES RAICES S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990670307001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BIMA BIENES RAICES S.A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990670307001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJANA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 22268-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-101-000015930



20170901071P01808

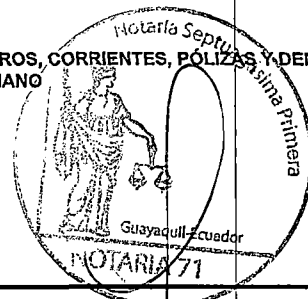
PROTOCOLIZACIÓN 20170901071P01808

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPÍOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:04)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

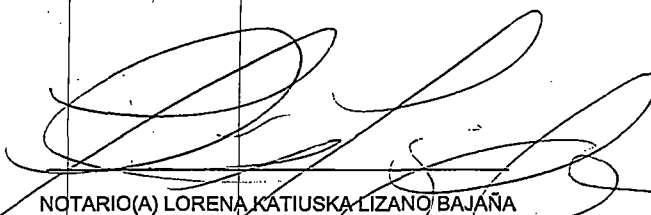
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR OPORTO FEDERICO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910392067

Nombre del causante: LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR C.C. 0900828294

Observaciones:


NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

No. ESCRITURA:

código numérico secuencial



2017-09-01-71P01808

ACTA DE POSESION EFECTIVA

**DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE
HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO**

A FAVOR DE SU HIJO: FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO.

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en atención a la petición formulada por el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, tendente a obtener la **POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante señor **HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO**, considero: **PRIMERO:** Que conforme a la escritura pública de Declaración Juramentada otorgada ante mí, en este mismo día, el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, ha probado que es heredero de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los derechos adquiridos por el causante, señor

Se otorgó el 4to 8to y 3or
Testimonio al 05-01-2017.

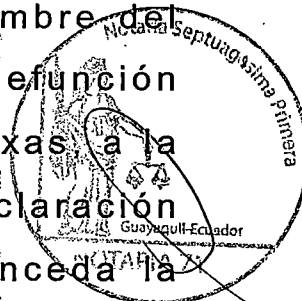




Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO, fallecido en esta ciudad, el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete, cuya inscripción de Defunción y la partida de nacimiento constan anexas a la referida escritura pública de Declaración Juramentada y, me solicita que le conceda la POSESION EFECTIVA, de los bienes muebles, inmuebles y valores, como Accionista y socio en varias Compañías, las mismas que se describen a continuación: **uno)** DESARROLLO EMPRESARIAL CIA.LTDA. DEMPRESA; **dos)** COECONSA S.A.; **tres)** LANGOSTINSA LANGOSTINOS S.A.; **cuatro)** CAMARAGUA PISCIFACTORIAS S.A.; **cinco)** AQUAINDUSTRIAS S.A.; **seis)** PISCINDUSTRIAS C.A.; **siete)** NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A.; **ocho)** y, a su vez, la compañía NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A., Accionista de la compañía BALZAGRO S.A.; **nueve)** MINERALES DEL ECUADOR MINECSA S.A.; **diez)** BIRA BIENES RAICES S.A.; **once)** TRANSACA TRANSACCIONES S.A. **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto, y amparado en lo dispuesto en el número doce del artículo dieciocho reformado de la Ley Notarial, yo, la Notaria, concedo la POSESION EFECTIVA a favor del señor FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO, sobre los bienes que hubiere, dejado el causante pro





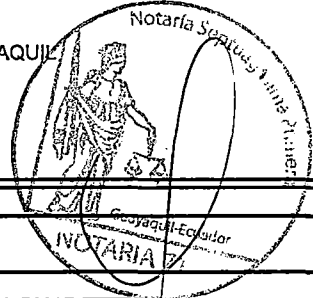
Factura: 001-101-000015929



20170901071P01807

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901071P01807						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR OPORTO FEDERICO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910392067	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

No. ESCRITURA: código numérico secuencial	2017-09-01-71P01807
--	----------------------------

DECLARACION JURAMENTADA PARA POSESION EFECTIVA

OTORGANTE: FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación minero, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer; doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada para posesión efectiva, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Compareciente.- Interviene en la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- a)** El causante, señor **HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO**, fallecido en esta ciudad el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete según consta de la



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

inscripción de defunción, que se acompaña como documento habilitante, b) El causante, señor **HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO**, al momento de su fallecimiento, era propietario de varios bienes muebles, inmuebles y Accionista y Socio, en varias Compañías, las mismas que se describen a continuación: **uno)**

DESARROLLO EMPRESARIAL CIA.LTDA. DEMPRESA; dos)

COECONSA S.A.; tres) LANGOSTINSA LANGOSTINOS S.A.;

cuatro) CAMARAGUA PISCIFACTORIAS S.A.; cinco)

AQUAINDUSTRIAS S.A.; seis) PISCINDUSTRIAS C.A.; siete)

NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A.; ocho) y, a su

vez, la compañía NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS

S.A., Accionista de la compañía BALZAGRO S.A.; nueve)

MINERALES DEL ECUADOR MINECSA S.A.; diez) BIRA BIENES

RAICES S.A.; once) TRANSACA TRANSACCIONES S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- El compareciente, señor FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, con juramento, advertido de las penas del perjurio y falso testimonio declara que es heredero de los derechos y acciones hereditarios, que recaen sobre el bien antes descrito, por ser descendiente del causante, por tener parentesco en el primer grado de consanguinidad en línea recta, conforme lo acredita con la copia de la partida de nacimiento que se agrega como documento habilitante, razón por la cual solicita a la señorita Notaria se le conceda la posesión efectiva, proindiviso y sin perjuicio de los derechos y acciones de terceros, de los bienes muebles, inmuebles y valores, dejados por el causante, en especial de las acciones que se describen en líneas anteriores; que se ha detallado en la cláusula anterior. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para el



CEDULA DE CIUDADANIA

~~NUF~~091039206-7

21 030021W 65



APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR OPORTO
FEDERICO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR****PROFESIÓN
MINERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOOR-RISCO-HERMOGENES OSCAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OPORTO EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2017-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-07-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

**FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL**

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091039206<75<<<<<<<<<<<
6712318M2707288ECU<<<<<<<<<<8
LOOR<OPORTO<<FEDERICO<JOSE<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



014
JUNTA No.

014 - 280
NÚMERO

0910392067
CEQUILA

LOOR OPORTO FEDERICO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
ZONA:



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISION.

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Kenneth J. ...
F. PRESIDENT OF THE ...

INDEX

NOTARIA SETENTA Y SEISIMA PRIMERA DE GUAYACIL
De acuerdo con la facultad permitida en el numeral
5to. de la Ley Notarial de 1997, con fundamento en
esta copia de su original y consta de

Guayaquil, a

23 NOV 2017

NOTARIAL PUBLIC

NOTES 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



LOOR OPORTO
FEDERICO JOSE
C.I. No.: 0910392067

CARNÉ No.: 07.17.186

DISCAPACIDAD: AUDITIVA

PORCENTAJE: 40%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

GUAYAS/GUAYÁQUIL/

URBANIZACIÓN LOS ÓLIVOS II MZ 81 VILLA 8/042850710

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

EL ORO/

16/04/2013

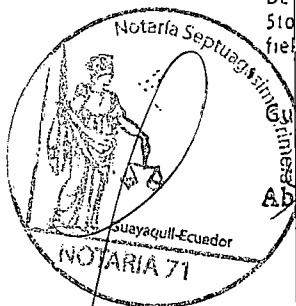
08 N° 0359173

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYÁQUIL

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es fiel copia de su original y consta de 03 folios.



Guayaquil, a: 28 NOV 2017

Abg. Lorena Lizana Balleza

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

NOTARIA 71



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

21416

No. de RUC de la Compañía:

0990152381001

Nombre de la Compañía:

DESARROLLO EMPRESARIAL CIA LTDA DEMPRESA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908391972	LOOR OPORTO DE PATIÑO GABRIELA VERONICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
2	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	S
3	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000.0000	N
4	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.800.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

23/11/2017 11:45:33

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576442

23/11/2017 11:40:11

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 01 hoja(s)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

Abg. Lorena Lizano Bujana
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA

Notaria Septuagesima Primera
Abg. Lorena Lizano Bujana
NOTARIA 71



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

43730

No. de RUC de la Compañía:

0990829039001

Nombre de la Compañía:

COECONSA SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.990 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

2.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:40:59

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576422

23/11/2017 11:37:25

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 01 folio(s)

Guayaquil, a:

Abg. Lorena Lizano Baizán
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

23 NOV 2017





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

42160

No. de RUC de la Compañía:

0990742081001

Nombre de la Compañía:

LANGOSTINSA LANGOSTINOS SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990829039001	COECONSA SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.199. ⁶⁰⁰⁰	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0. ⁴⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

23/11/2017 11:15:22

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576342

23/11/2017 11:10:42

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 1224 foja(s)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

Abg. Lorena Linares Bujana
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

41139

No. de RUC de la Compañía:

0990672083001

Nombre de la Compañía:

CAMARAGUA PISCIFACTORIAS SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁴⁰⁰⁰	N
2	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799 ⁶⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro, en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:14:20

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576340

23/11/2017 11:09:39

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 13 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 01-10ja(s)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

Abg. Lorena Llanos S. Jarama
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

40787

No. de RUC de la Compañía:

0990647577001

Nombre de la Compañía:

AQUAINDUSTRIAS SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990672083001	CAMARAGUA PISCIFACTORIAS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.999 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:13:18

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576333

23/11/2017 11:08:38

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 13 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de UNA hoja(s)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

Abg. Lorena Lizaso Segura
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

40792

No. de RUC de la Compañía:

0990647585001

Nombre de la Compañía:

PISCINDUSTRIAS C.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990672083001	CAMARAGUA PISCIFACTORIAS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.999 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:16:40

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576349

23/11/2017 11:12:00

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 16 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 23 folios)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

Abg. Lorena Lizama
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

NOTARIA 71





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

19725

0990558590001

NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA

ACTIVA

<u>No.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>MEDIDAS CAUTELARES</u>
1	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMÓGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 22.000 ⁰⁰⁰⁰	N

24.000,0000

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

23/11/2017 11:24:10

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576377

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 002 (02) folios

Guayguil, à:

~~23 NOV 2017~~

~~Abd. Lorenzo Liscano Bazaán~~
NOTARIA SEXTUAGESIMA PRIMERA

NUFABIA 7





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

44058

No. de RUC de la Compañía:

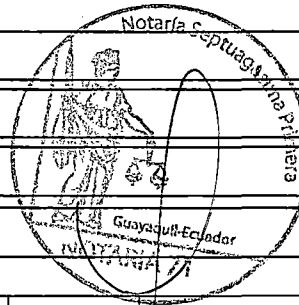
0990838755001

Nombre de la Compañía:

BALZAGRO SA

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990558590001	NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:25:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576385

23/11/2017 11:21:01

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad creada en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial sobre que este documento es
fiel copia de su original y consta de 02 folios

Guayaquil, a: 23 NOV 2017

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

42506

No. de RUC de la Compañía:

0990758441001

Nombre de la Compañía:

CINDES SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990558590001	NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

2.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

23/11/2017 11:34:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576414

23/11/2017 11:29:26

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 22 folios)

Guayaquil, a:

23 NOV 2017

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA

NOTARIA 71



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

43144

No. de RUC de la Compañía:

0990795290001

Nombre de la Compañía:

MINERALES DEL ECUADOR MINECSA SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.700 ⁰⁰⁰⁰	S
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.475 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 25 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

8.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determinará adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:08:19

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

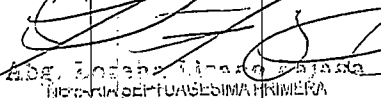


S0001576309

23/11/2017 11:03:39

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 16 de la Ley Notarial en que este documento es
fiel copia de su original y consta de 100 (cien) folios

Guayaquil, a 23 NOV 2017


Abg. Lorena Lizano
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA


NOTARIA 71





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

41133

No. de RUC de la Compañía:

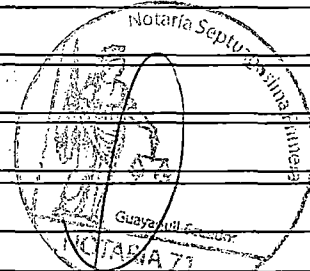
0990670307001

Nombre de la Compañía:

BIRA BIENES RAICES SA

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 17.120 ⁰⁰⁰⁰	S
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.994.109 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.971 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

13.019.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:02:50

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576279

23/11/2017 10:58:10

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sio. Art. 19 de la Ley Notarial doy fe que esta copia es
fiel copia de su original y consta de 0015 (quince)

Guayaquil, 23 NOV 2017

Abg. Lorena Linares Buitrago
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

40187

No. de RUC de la Compañía:

0990595747001

Nombre de la Compañía:

TRANSACSA TRANSACCIONES SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990670307001	BIRA BIENES RAICES SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.954 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0907599542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 11.046 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

20.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:19:51

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576363

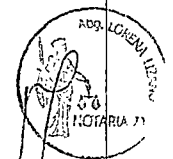
23/11/2017 11:15:11

NOTARIA SEXTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
Sto. Art. 11 de la Ley Notarial de lo que esta notaria es
fiel copia de su original y consta de 01 (una) copia

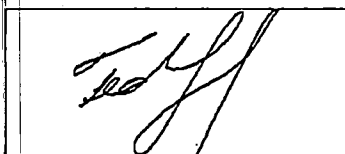
Guayaquil, E.

23 NOV 2017

Abg. Lorena...
NOTARIA SEXTUAGESIMA PRIMERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910392067

Nombres del ciudadano: LOOR OPORTO FEDERICO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MINERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR

Nombres de la madre: OPORTO EMILIA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARTHA ELIZABETH ALVIA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 175-072-15576



175-072-15576

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





No. 3127546

USD \$3.00

Certificado: 0002769421



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 21 de Noviembre de 2017 en el TOMO 51, FOLIO 124, ACTA 10124, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2017, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Hernogenes Oscar Loor Risco, con Cédula Identidad: 0900828294, de estado civil Viudo, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de Felicitia, Risco, C.I.: xxxxxxxxxx, y de Florencio, Loor, C.I.: xxxxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 20 de Noviembre de 2017.
Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de Noviembre de 2017.

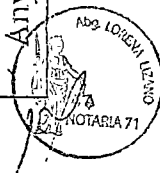


Alfredo Pantoja

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

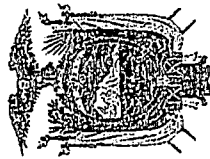




No. 3127545

USD \$3.00

Certificado: 0002769427



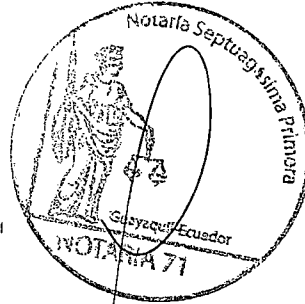
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 22 del mes de Noviembre de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 73, ACTA 73, del AÑO 1968, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **LOOR OPORTO FEDERICO JOSE**, C.I. 091039206-7, Sexo: Hombre, Nacido(a) el día 31 del Mes de Diciembre del Año 1967 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **OPORTO EMILIA**, Nacionalidad Ecuatoriana.



Delegado

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

perfeccionamiento de la presente escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Ana María Rosero Puente, Matricula del Foro de Abogados cero nueve-dos mil quince-ochocientos ochenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la inscripción de defunción y la partida de nacimiento del compareciente. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifican y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO

C.C. 0910392067 C.V. 014-280



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Guayaquil, a:

23 NOV

2011

Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

indiviso, sin perjuicio de los derechos de
terceros. DOY FE.-

LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJANA



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
TESTIMONIO QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
Guayaquil, a: 06 MAR 2018



Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA